

Consejo Nacional de Operación CNO

ACUERDO No. 12
Febrero 18 DE 1999

Por el cual se definen los miembros del Comité de Distribución

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994 y la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía y según lo aprobado en su reunión Número 88,

ACUERDA:

PRIMERO: El Comité de Distribución del Consejo Nacional de Operación, estará conformado de la siguiente manera:

Empresas Distribuidoras: CODENSA, EADE, EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA, ELECTROCOSTA, EMCALI Y EEPPM

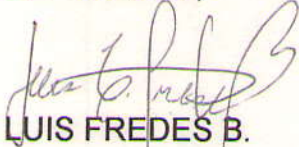
Empresas Transportadoras: ISA y EEB

Empresas Generadoras: PROELECTRICA y EPSA

SEGUNDO: En caso de que alguna empresa no acepte participar en el Comité de Distribución, el C.N.O. elegirá su reemplazo dentro del mismo grupo de actividad a la cual pertenece dicha empresa.

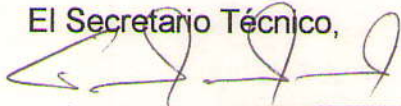
TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

El Presidente,



LUIS FREDES B.

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.